



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

1. TOMADOR DEL SEGURO.

Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la contratación por lotes de los seguros colectivos de accidentes y responsabilidad civil para las escuelas de formación para el empleo dependientes del Servicio Andaluz de Empleo en Córdoba, garantizando la cobertura de todo el alumnado que se forma en ambos centros: Escuela de Joyería de Córdoba y Escuela de Madera de Encinas Reales y Villa del Río.

Descripción de los 2 lotes:

LOTE NÚMERO 1. Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado que se forma en la Escuela de Joyería de Córdoba.

La póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil deberá garantizar la cobertura del alumnado a lo largo de su formación: formación teórica en la escuela, formación mediante las prácticas profesionales no laborales en empresas o Instituciones públicas o privadas, desplazamientos *in itinere*, así como aquellas actividades complementarias que estén aprobadas (visitas didácticas, asistencia a ferias, jornadas y/o seminarios).

Se prevé para el periodo 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2027 que se formen 345 alumnos/as, para un total de hasta 23 acciones (cada acción tiene un total de 15 plazas) y con un total de horas de hasta 6860,00 horas.

LOTE NÚMERO 2. Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado que se forma en Centro de Formación Escuela de Madera en sus sedes de Encinas Reales y Villa del Río.

La póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil deberá garantizar la cobertura del alumnado a lo largo de su formación: formación teórica en la escuela, formación mediante las prácticas profesionales no laborales en empresas o Instituciones públicas o privadas, desplazamientos *in itinere*, así como aquellas actividades complementarias que estén aprobadas (visitas didácticas, asistencia a ferias, jornadas y/o seminarios).

Para el periodo desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2027, se prevé que se formen 495 alumnos/as, para un total de hasta 33 acciones formativas (cada acción tiene un total de 15 plazas) y con un total de horas de hasta 12.120 horas.

| | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 15/07/2025 14:02:37 | PÁGINA: 1 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwFeL0QAPm32PmYtyz42QOzBjVe | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

| | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | 23/10/2025 09:51:52 | PÁGINA: 1 / 16 |
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMGRIZDk4Y2E0MTk4MTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Según lo previsto en el PCAP.

4. CAPITALS ASEGURADOS Y COBERTURAS A CUBRIR POR LAS PÓLIZAS DE SEGURO DE CADA UNO DE LOS DOS LOTES.

El efecto de la cobertura será inmediata, sin que exista periodo de carencia ni franquicia. A continuación se detallan los capitales asegurados y las coberturas que deben cubrir las pólizas de seguro de cada uno de los lotes antes mencionados.

LOTE NÚMERO 1. Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado que se forma en la Escuela de Joyería de Córdoba

a) COBERTURAS DEL SEGURO DE ACCIDENTES

a.1) Coberturas de carácter general y documentación acreditativa de condición de asegurado

La póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil deberá garantizar:

- Cobertura de lesiones producidas por causa de accidentes sufridos en la propia escuela a lo largo de su etapa formativa, así como aquellas derivadas de accidentes que pudieran ocurrir dentro y fuera del área de la escuela durante el tiempo de formación.

- Cobertura de lesiones producidas por causa de accidentes sufridos durante la realización del módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas del sector o instituciones públicas o privadas.

- Cobertura durante los desplazamientos "*in itinere*", es decir, en el camino regular y directo hasta el centro de trabajo y vuelta, sea efectuado a pie o usando medios normales de locomoción, tanto desde su domicilio como en el traslado a diferentes centros de trabajo de la empresa.

- Cobertura durante las visitas programadas a otras empresas del entorno o fuera de él, que por sus características productivas o tecnológicas, sean interesantes desde el punto de vista formativo y que figuren contempladas en el programa formativo del alumno o alumna, así como durante aquellas actividades complementarias que se aprueben y se realicen en el marco de la formación impartida (visitas didácticas, asistencia a ferias, jornadas y/o seminarios).

| | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 15/07/2025 14:02:37 | PÁGINA: 2 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwFeL0QAPm32PmYtyz42QOzBjVe | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

| | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | 23/10/2025 09:51:52 | PÁGINA: 2 / 16 |
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMGRIZDk4Y2E0MTk4MTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



Se prevé para el periodo 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2027, periodo en el que se formarán 345 alumnos/as, para un total de hasta 23 acciones y con un total de horas de formación teórico-práctica de hasta 6860,00 horas.

La documentación acreditativa de la condición de asegurado/a será: solicitud presentada por el alumno/a, acta de baremación definitiva y/o ficha de alta generada por el programa de seguimiento y control de la formación empleado a tal efecto por la entidad.

Con el inicio de cada acción formativa se comunicara mediante escrito y por los cauces acordados al seguro el inicio de la acción formativa, en el que se indicará periodo de impartición (fechas de inicio y fin), número de horas de formación y número máximo de alumnado de la acción formativa, teniendo en cuenta que:

1) *El número de plazas de cada acción formativa es de 15 pero de conformidad con el apartado Dieciséis de la Circular conjunta 1/2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo y de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, relativa a la planificación, coordinación y gestión de las Escuelas de Formación pertenecientes al Servicio Andaluz de Empleo y los centros públicos de formación profesional para el empleo, de fecha 20 de abril de 2021 "Cuando debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa o itinerario, se produzcan vacantes, deberán ser cubiertas por personas aspirantes que hubiesen quedado en reserva, siempre que no haya transcurrido el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.*

2) *En el caso de certificados de profesionalidad, podrán cubrirse las vacantes siempre que no se haya superado el 25 por ciento de duración de la acción formativa y, además, la baja se haya producido durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de la misma.*

La cobertura de la vacante, se realizará de acuerdo con el listado de personas seleccionadas en situación de reserva.

3) *En los casos en los que no haya alumnado en situación de reserva, se admitirán nuevas solicitudes por orden de recepción de posibles aspirantes, siempre que cumplan los requisitos de acceso a la misma."*
En este supuesto, las altas y bajas del alumnado se irán comunicando en el momento de su incorporación a la acción formativa.

a.2) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.

La compañía reintegrará o pagará, en su caso, los gastos médico-farmacéuticos y hospitalarios originados como consecuencia de un accidente, cubierto por la póliza, en la persona del Asegurado, así como los ocasionados por el servicio de ambulancia y los derivados de rehabilitación física.

a.3) Indemnizaciones.

Con respecto a las indemnizaciones, la compañía aseguradora tomará a su cargo los gastos por la asistencia sanitaria del/de la asegurado/a con los límites señalados en los pliegos que rigen el contrato, y en todo caso, las indemnizaciones quedan limitadas a los gastos devengados durante los 365 días siguientes a la fecha del accidente.

| | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 15/07/2025 14:02:37 | PÁGINA: 3 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwFeL0QAPm32PmYtyz42QOzBjVe | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

| | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | 23/10/2025 09:51:52 | PÁGINA: 3 / 16 |
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMGRIZDk4Y2E0MTk4MTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



Alcance de la cobertura: asistencia facultativa, gastos de hospitalización, traslados y desplazamientos, asistencia de urgencia, rehabilitación física y gastos de prótesis dentaria.

a.3.1) Indemnizaciones por muerte por accidente laboral

Se entiende por muerte la pérdida de la vida del/de la asegurado/a ocurrida al tiempo del accidente o sobrevinida posteriormente por evolución de las lesiones sufridas siempre que el accidente sea su causa directa.

En caso de muerte por accidente laboral ocurrido en el marco de este pliego, inmediatamente o dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del accidente, el Asegurador pagará al Beneficiario la Suma Asegurada estipulada a tal efecto.

a.3.2) Indemnizaciones por Invalidez Permanente Parcial por Accidente Laboral

En caso de que el asegurado/a como consecuencia de un accidente laboral, quede en situación de Invalidez Permanente Parcial, el importe de las indemnizaciones a satisfacer por el Asegurador será el resultado de aplicar a la suma asegurada estipulada para caso de Invalidez Permanente que corresponda, los porcentajes que a continuación se detallan:

| Tipo de lesión | Derecho | Izquierdo |
|---|----------------|------------------|
| Enajenación mental incurable, que imposibilite el ejercicio de cualquier actividad laboral | 100% | |
| Ceguera completa en ambos ojos | 100% | |
| Pérdida total de ambas piernas o pies, ambas manos o brazos, de un brazo y de una pierna o de una mano y un pie | 100% | |
| Cuadriplejía | 100% | |
| Paraplejía | 100% | |
| Pérdida total del brazo o de la mano | 60% | 50% |
| Pérdida total del movimiento del hombro | 30% | 20% |
| Pérdida total del movimiento del codo | 20% | 15% |
| Pérdida total del pulgar y del índice de la mano | 40% | 30% |
| Pérdida total del movimiento de la muñeca | 20% | 15% |
| Pérdida de tres dedos de la mano, que no sean pulgar o índice | 25% | 20% |
| Pérdida del pulgar y otro que no sea el índice de la mano | 30% | 25% |
| Pérdida de tres dedos de la mano, incluidos pulgar o índice | 35% | 30% |
| Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar | 25% | 20% |
| Pérdida del pulgar de la mano sólo | 22% | 18% |
| Pérdida del índice de la mano sólo | 15% | 12% |
| Pérdida del medio, anular o meñique de la mano sólo | 10% | 8% |
| Pérdida de dos de estos últimos dedos de la mano | 15% | 12% |
| Pérdida de una pierna o un pie | 50% | |

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | | 15/07/2025 14:02:37 | PÁGINA: 4 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwFeL0QAPm32PmYtyz42QOzBjVe | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | 23/10/2025 09:51:52 | PÁGINA: 4 / 16 |
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMGRIZDk4Y2E0MTk4MTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



| | |
|--|-----|
| Amputación parcial de un pie,comprendidos todos los dedos | 25% |
| Sordera completa de los dos oídos | 40% |
| Sordera completa de un oído | 10% |
| Pérdida total de la voz | 25% |
| Ablación mandíbula inferior | 30% |
| Pérdida total de un ojo, o reducción a la mitad de la visión binocular | 30% |
| Fractura no consolidada de una pierna o un pie | 25% |
| Fractura no consolidada de una rótula | 20% |
| Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla | 20% |
| Acortamiento por lo menos de 5 cms. de un miembro inferior | 15% |
| Pérdida del dedo pulgar de un pie | 10% |
| Pérdida de otro dedo del pie | 5% |

La existencia de varios tipos de invalidez derivados de un mismo accidente, se indemnizará acumulando sus porcentajes de indemnización, con máximo del 100 por 100 de la Suma Asegurada para esta garantía.

La suma de porcentajes de indemnización por varios tipos de Invalidez Parcial en un mismo miembro u órgano no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.

Si la víctima es zurda, lo que deberá probar convenientemente, los porcentajes previstos referentes al miembro superior derecho se aplicarán al miembro superior izquierdo y viceversa. Accidentes Personales.

Si un miembro u órgano afectado por un accidente presentaba con anterioridad al mismo amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje de indemnización aplicable será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y la que resulte después del accidente.

La determinación del grado de invalidez que derive del accidente se efectuará de conformidad con el artículo 104 de la Ley 50/1980. Si el Asegurado no aceptase la proposición de la Entidad Aseguradora en lo referente al grado de invalidez, las partes se someterán a la decisión de Peritos Médicos conforme a los artículos 38 y 39 de la citada Ley.

La Entidad Aseguradora abonará el importe de la primera prótesis que se le practique al Asegurado para corregir las lesiones residuales producidas por accidente garantizado en la póliza. El alcance de dicha prótesis no excederá del 10 por 100 de la suma indemnizable para el caso de Incapacidad Permanente, y en ningún caso sobrepasará la cantidad de SEISCIENTOS EUROS.

a.3.3) Indemnizaciones por Invalidez Permanente Absoluta:

Se entiende por invalidez permanente absoluta la situación por la que el Asegurado quede incapacitado para realizar cualquier profesión. En caso de Invalidez Permanente y Absoluta por accidente, el Asegurador pagará la Suma Asegurada estipulada a tal efecto.

| | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 15/07/2025 14:02:37 | PÁGINA: 5 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwFeL0QAPm32PmYtyz42QOzBjVe | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

| | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | 23/10/2025 09:51:52 | PÁGINA: 5 / 16 |
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMGRIZDk4Y2E0MTk4MTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



a.4) Exclusiones.

Las exclusiones son aquellas causas, circunstancias o condiciones del contrato en los que el asegurado describe lo que no estará cubierto y, por lo tanto, delimita el riesgo. Dichas exclusiones deberán estar incluidas expresamente en el condicionado. El presente pliego estará sujeto a las exclusiones generales que para este tipo de seguros pudieran ser de aplicación.

b) COBERTURAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

A través del seguro de responsabilidad civil, se garantiza el pago de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente pueda derivarse para el Asegurado como consecuencia de los daños causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del riesgo especificado, así como el pago de los costes y gastos judiciales y extrajudiciales inherentes a la Reclamación, y la constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad, derivadas de Reclamaciones formuladas contra el Asegurado por vez primera durante el periodo de vigencia del mismo.

De este modo, quedará amparada la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente se le pueda imputar al Asegurado por los daños causados a terceros por actos u omisiones propios del Asegurado, y que tengan su origen en el desarrollo de la actividad.

b.1) Gastos de defensa y fianzas

Para estas coberturas quedan comprendidas en el seguro para los/las asegurados/as cuya responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con la realización de las prácticas profesionales no laborales y el desarrollo de la formación, incluyendo cualquier actividad formativa incluida en la misma (pago de los gastos legales razonables incluidos en la investigación, defensa judicial o transacción extrajudicial de cualquier Reclamación amparada por la póliza).

Quedarán incluida la cobertura en los gastos de defensa, las siguientes garantías especiales:

- La prestación de fianzas judiciales en garantía de las indemnizaciones que puedan incumbir al Asegurado por su eventual responsabilidad civil como consecuencia de una Reclamación amparada por esta Póliza.
- La constitución de las fianzas judiciales que en causa criminal le fueran exigidas al Asegurado para garantizar su libertad provisional, siempre que sea como consecuencia de una Reclamación amparada por la presente Póliza.
- Aquellos gastos de defensa que se encuentren cubiertos conforme a lo establecido en este apartado no afectaran a, o disminuirán, los límites de indemnización.

En caso de defensa de la reclamación:

- La dirección jurídica de cualquier Reclamación corresponderá al Asegurador. Será éste quien designará los abogados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en los procedimientos judiciales que contra él se sigan, y quien dirigirá cualquier negociación tendente a la liquidación extrajudicial de la Reclamación.

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | | 15/07/2025 14:02:37 | PÁGINA: 6 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwFeL0QAPm32PmYtyz42QOzBjVe | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|----------------|
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | 23/10/2025 09:51:52 | PÁGINA: 6 / 16 |
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMGRIZDk4Y2E0MTk4MTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



- El Asegurador podrá en cualquier momento tomar la defensa jurídica del Asegurado en cualquier Reclamación, ya sea en juicio o negociación extrajudicial, y ejercitar en nombre del Asegurado cualquier reclamación de cantidad, indemnización de daños y perjuicios o cualquier otra contra cualquier tercero.
- En los casos en que el Asegurador lo estime oportuno, otorgará su consentimiento al Asegurado para que designe un letrado de su confianza. Salvo en este supuesto y aquellos que por ley se determinen, el Asegurado se abstendrá de designar o instruir abogado alguno para la defensa de la Reclamación. Asimismo, El Asegurado no deberá admitir responsabilidad por, ni transar o intentar transar ninguna Reclamación ni incurrir ningún gasto de defensa en conexión con una Reclamación, sin el previo consentimiento por escrito del Asegurador. El Asegurador en ningún caso quedará vinculado por los términos de cualquier acuerdo alcanzado por el Asegurado sin su consentimiento.
- En relación con la negociación extrajudicial, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Asegurador no transará ninguna Reclamación sin el consentimiento del Asegurado. Esto no obstante, si el Asegurado rehúsa prestar su consentimiento a una transacción formalmente recomendada por el Asegurador y, por contra, elija litigar dicha Reclamación, entonces la responsabilidad del Asegurador quedará limitada a la suma en la que la Reclamación se hubiese transado si el Asegurado hubiese consentido, incluyendo los Gastos de Defensa incurridos y autorizados por el Asegurador hasta la fecha en que el Asegurado rehusó la transacción, y en todo caso siempre dentro de los Límites de Indemnización establecidos en las Condiciones Particulares.

c) LÍMITE DE GARANTÍAS / SUMAS ASEGURADAS

c.1) EN EL SEGURO DE ACCIDENTES

| GARANTÍAS CONTRATADAS | SUMAS ASEGURADAS POR ASEGURADO |
|--|--------------------------------|
| Fallecimiento por accidente laboral | 30.000 € |
| Invalidez permanente total por accidente laboral | 60.000 € |
| Invalidez permanente parcial por accidente laboral (según baremo) | 60.000 € |
| Invalidez permanente absoluta por accidente laboral | 60.000 € |
| Asistencia sanitaria por accidente en centros concertados (garantizando distancia máxima respecto del centro de formación de 40 km.) | Ilimitada |

Las sumas aseguradas por las garantías anteriormente señaladas no serán acumulativas entre sí.

c.2) EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Capital asegurado: 150.000 €

Sublímite por víctima: 50.000 €

Siniestros: el el año 2024 se produjeron los siguientes siniestros:

- Un siniestro en el mes de febrero, debido a un corte con un cúter en el dedo índice de la mano izquierda, precisando cura y sutura de la herida, que derivó en alta

| | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 15/07/2025 14:02:37 | PÁGINA: 7 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwFeL0QAPm32PmYtyz42QOzBjVe | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

| | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | 23/10/2025 09:51:52 | PÁGINA: 7 / 16 |
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMGRIZDk4Y2E0MTk4MTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



- Un siniestro en el mes de mayo, producido en un dedo de la mano derecho por fuerte contusión con un lingote de latón, precisando asistencia, que derivó en alta

Nota: Las coberturas detalladas en el punto a.1 del presente documento vienen detalladas en la Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se determinan las coberturas mínimas de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil que han de contratar las entidades que impartan acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo Empresa y Trabajo Autónomo, y Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que la modifica.

LOTE NÚMERO 2. Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado que se forma en Centro de Formación Escuela de Madera en sus sedes de Encinas Reales y Villa del Río.

a) COBERTURAS DEL SEGURO DE ACCIDENTES

a.1) Coberturas de carácter general y documentación acreditativa de condición de asegurado

La póliza de seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil deberá garantizar:

- Cobertura de lesiones producidas por causa de accidentes sufridos en la propia escuela a lo largo de su etapa formativa, así como aquellas derivadas de accidentes que pudieran ocurrir dentro y fuera del área de la escuela durante el tiempo de formación.

- Cobertura de lesiones producidas por causa de accidentes sufridos durante la realización del módulo de prácticas profesionales no laborales en empresas del sector o instituciones públicas o privadas.

- Cobertura durante los desplazamientos "in itinere", es decir, en el camino regular y directo hasta el centro de trabajo y vuelta, sea efectuado a pie o usando medios normales de locomoción, tanto desde su domicilio como en el traslado a diferentes centros de trabajo de la empresa.

- Cobertura durante las visitas programadas a otras empresas del entorno o fuera de él, que por sus características productivas o tecnológicas, sean interesantes desde el punto de vista formativo y que figuren contempladas en el programa formativo del alumno o alumna, así como durante aquellas actividades complementarias que se aprueben y se realicen en el marco de la formación impartida (visitas didácticas, asistencia a ferias, jornadas y/o seminarios).

Para el periodo desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2027, se prevé 495 alumnos/as para un total de hasta 33 acciones formativas y un total de horas teórico-prácticas de hasta 12.120 horas (ver anexo).

La documentación acreditativa de la condición de asegurado/a será: solicitud presentada por el alumno/a, acta de baremación definitiva y/o ficha de alta generada por el programa de seguimiento y control de la formación empleado a tal efecto por la entidad.

Con el inicio de cada acción formativa se comunicara mediante escrito y por los cauces acordados al seguro el inicio de la acción formativa, en el que se indicará periodo de impartición (fechas de inicio y fin), número de horas de formación y número máximo de alumnos de la acción formativa teniendo en cuenta que:

1) *El número de plazas de cada acción formativa es de 15 pero de conformidad con el apartado Dieciséis de la Circular conjunta 1/2020 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo y de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, relativa a la planificación, coordinación y gestión de las Escuelas de*

| | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 15/07/2025 14:02:37 | PÁGINA: 8 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwFeL0QAPm32PmYtyz42QOzBjVe | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

| | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | 23/10/2025 09:51:52 | PÁGINA: 8 / 16 |
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMGRIZDk4Y2E0MTk4MTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



Formación pertenecientes al Servicio Andaluz de Empleo y los centros públicos de formación profesional para el empleo, de fecha 20 de abril de 2021 "Cuando debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa o itinerario, se produzcan vacantes, deberán ser cubiertas por personas aspirantes que hubiesen quedado en reserva, siempre que no haya transcurrido el 25 por ciento de la duración de la acción formativa.

2) En el caso de certificados de profesionalidad, podrán cubrirse las vacantes siempre que no se haya superado el 25 por ciento de duración de la acción formativa y, además, la baja se haya producido durante los primeros 5 días lectivos desde el inicio de la misma.

La cobertura de la vacante, se realizará de acuerdo con el listado de personas seleccionadas en situación de reserva.

3) En los casos en los que no haya alumnado en situación de reserva, se admitirán nuevas solicitudes por orden de recepción de posibles aspirantes, siempre que cumplan los requisitos de acceso a la misma." En este supuesto, las altas y bajas del alumnado se irán comunicando en el momento de su incorporación a la acción formativa.

a.2) Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.

La compañía reintegrará o pagará, en su caso, los gastos médico-farmacéuticos y hospitalarios originados como consecuencia de un accidente, cubierto por la póliza, en la persona del Asegurado, así como los ocasionados por el servicio de ambulancia y los derivados de rehabilitación física.

a.3) Indemnizaciones

Con respecto a las indemnizaciones, la compañía aseguradora tomará a su cargo los gastos por la asistencia sanitaria del/de la asegurado/a con los límites señalados en los pliegos que rigen el contrato, y en todo caso, las indemnizaciones quedan limitadas a los gastos devengados durante los 365 días siguientes a la fecha del accidente.

Alcance de la cobertura: asistencia facultativa, gastos de hospitalización, traslados y desplazamientos, asistencia de urgencia, rehabilitación física y gastos de prótesis dentaria.

a.3.1) Indemnizaciones por muerte por accidente laboral

Se entiende por muerte la pérdida de la vida del/de la asegurado/a ocurrida al tiempo del accidente o sobrevinida posteriormente por evolución de las lesiones sufridas siempre que el accidente sea su causa directa.

En caso de muerte por accidente laboral ocurrido en el marco de este pliego, inmediatamente o dentro del plazo de dos años a contar desde la fecha del accidente, el Asegurador pagará al Beneficiario la Suma Asegurada estipulada a tal efecto.

a.3.2) Indemnizaciones por Invalidez Permanente Parcial por Accidente Laboral

En caso de que el asegurado/a como consecuencia de un accidente laboral, quede en situación de Invalidez Permanente Parcial, el importe de las indemnizaciones a satisfacer por el Asegurador será el resultado de aplicar a la suma asegurada estipulada para caso de Invalidez Permanente que corresponda, los porcentajes que a continuación se detallan:

| | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 15/07/2025 14:02:37 | PÁGINA: 9 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwFeL0QAPm32PmYtyz42QOzBjVe | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

| | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | 23/10/2025 09:51:52 | PÁGINA: 9 / 16 |
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMGRIZDk4Y2E0MTk4MTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



| Tipo de lesión | Derecho | Izquierdo |
|---|---------|-----------|
| Enajenación mental incurable, que imposibilite el ejercicio de cualquier actividad laboral | 100% | |
| Ceguera completa en ambos ojos | 100% | |
| Pérdida total de ambas piernas o pies, ambas manos o brazos, de un brazo y de una pierna o de una mano y un pie | 100% | |
| Cuadriplejia | 100% | |
| Paraplejia | 100% | |
| Pérdida total del brazo o de la mano | 60% | 50% |
| Pérdida total del movimiento del hombro | 30% | 20% |
| Pérdida total del movimiento del codo | 20% | 15% |
| Pérdida total del pulgar y del índice de la mano | 40% | 30% |
| Pérdida total del movimiento de la muñeca | 20% | 15% |
| Pérdida de tres dedos de la mano, que no sean pulgar o índice | 25% | 20% |
| Pérdida del pulgar y otro que no sea el índice de la mano | 30% | 25% |
| Pérdida de tres dedos de la mano, incluidos pulgar o índice | 35% | 30% |
| Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar | 25% | 20% |
| Pérdida del pulgar de la mano sólo | 22% | 18% |
| Pérdida del índice de la mano sólo | 15% | 12% |
| Pérdida del medio, anular o meñique de la mano sólo | 10% | 8% |
| Pérdida de dos de estos últimos dedos de la mano | 15% | 12% |
| Pérdida de una pierna o un pie | 50% | |
| Amputación parcial de un pie, comprendidos todos los dedos | 25% | |
| Sordera completa de los dos oídos | 40% | |
| Sordera completa de un oído | 10% | |
| Pérdida total de la voz | 25% | |
| Ablación mandíbula inferior | 30% | |
| Pérdida total de un ojo, o reducción a la mitad de la visión binocular | 30% | |
| Fractura no consolidada de una pierna o un pie | 25% | |
| Fractura no consolidada de una rótula | 20% | |
| Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla | 20% | |
| Acortamiento por lo menos de 5 cms. de un miembro inferior | 15% | |
| Pérdida del dedo pulgar de un pie | 10% | |
| Pérdida de otro dedo del pie | 5% | |

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | | 15/07/2025 14:02:37 | PÁGINA: 10 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NjyGwFeL0QAPm32PmYtyz42QOzBjVe | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | 23/10/2025 09:51:52 | PÁGINA: 10 / 16 |
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMGRIZDk4Y2E0MTk4MTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



La existencia de varios tipos de invalidez derivados de un mismo accidente, se indemnizará acumulando sus porcentajes de indemnización, con máximo del 100 por 100 de la Suma Asegurada para esta garantía.

La suma de porcentajes de indemnización por varios tipos de Invalidez Parcial en un mismo miembro u órgano no podrá ser superior al porcentaje establecido para el caso de pérdida total del mismo.

Si la víctima es zurda, lo que deberá probar convenientemente, los porcentajes previstos referentes al miembro superior derecho se aplicarán al miembro superior izquierdo y viceversa. Accidentes Personales.

Si un miembro u órgano afectado por un accidente presentaba con anterioridad al mismo amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje de indemnización aplicable será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y la que resulte después del accidente.

La determinación del grado de invalidez que derive del accidente se efectuará de conformidad con el artículo 104 de la Ley 50/1980. Si el Asegurado no aceptase la proposición de la Entidad Aseguradora en lo referente al grado de invalidez, las partes se someterán a la decisión de Peritos Médicos conforme a los artículos 38 y 39 de la citada Ley.

La Entidad Aseguradora abonará el importe de la primera prótesis que se le practique al Asegurado para corregir las lesiones residuales producidas por accidente garantizado en la póliza. El alcance de dicha prótesis no excederá del 10 por 100 de la suma indemnizable para el caso de Incapacidad Permanente, y en ningún caso sobrepasará la cantidad de SEISCIENTOS EUROS.

a.3.3) Indemnizaciones por Invalidez Permanente Absoluta:

Se entiende por invalidez permanente absoluta la situación por la que el Asegurado quede incapacitado para realizar cualquier profesión.

En caso de Invalidez Permanente y Absoluta por accidente, el Asegurador pagará la Suma Asegurada estipulada a tal efecto.

a.3.4)- Asistencia sanitaria libre elección por accidente: mínimo 1.000,00€ (*) mediante reembolso de gastos por parte de la compañía aseguradora a la persona accidentada.

() Esta cobertura permite que el alumnado que haya sufrido un accidente puede dirigirse al centro médico más cercano para recibir la necesaria asistencia médica y la compañía aseguradora reembolsará al alumnado los gastos generados hasta 1.000€, porque las 2 sedes de la Escuela como la mayoría de las Empresas donde el alumnado realiza las prácticas se encuentran en zonas rurales lejos de la capital y por tanto también lejos de los principales hospitales.*

a.4) Exclusiones.

Las exclusiones son aquellas causas, circunstancias o condiciones del contrato en los que el asegurado describe lo que no estará cubierto y, por lo tanto, delimita el riesgo. Dichas exclusiones deberán estar incluidas expresamente en el condicionado. El presente pliego estará sujeto a las exclusiones generales que para este tipo de seguros pudieran ser de aplicación.

| | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 15/07/2025 14:02:37 | PÁGINA: 11 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwFeL0QAPm32PmYtyz42QOzBjVe | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

| | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | 23/10/2025 09:51:52 | PÁGINA: 11 / 16 |
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMGRIZDk4Y2E0MTk4MTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



b) COBERTURAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

A través del seguro de responsabilidad civil, se garantiza el pago de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente pueda derivarse para el Asegurado como consecuencia de los daños causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven del riesgo especificado, así como el pago de los costes y gastos judiciales y extrajudiciales inherentes a la Reclamación, y la constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad, derivadas de Reclamaciones formuladas contra el Asegurado por vez primera durante el periodo de vigencia del mismo.

De este modo, quedará amparada la responsabilidad civil que directa, solidaria o subsidiariamente se le pueda imputar al Asegurado por los daños causados a terceros por actos u omisiones propios del Asegurado, y que tengan su origen en el desarrollo de la actividad.

b.1) Gastos de defensa y fianzas

Para estas coberturas quedan comprendidas en el seguro para los/las asegurados/as cuya responsabilidad está cubierta por la póliza en relación con la realización de las prácticas profesionales no laborales y el desarrollo de la formación, incluyendo cualquier actividad formativa incluida en la misma (pago de los gastos legales razonables incluidos en la investigación, defensa judicial o transacción extrajudicial de cualquier Reclamación amparada por la póliza).

Quedarán incluida la cobertura en los gastos de defensa, las siguientes garantías especiales:

- La prestación de fianzas judiciales en garantía de las indemnizaciones que puedan incumbir al Asegurado por su eventual responsabilidad civil como consecuencia de una Reclamación amparada por esta Póliza.
- La constitución de las fianzas judiciales que en causa criminal le fueran exigidas al Asegurado para garantizar su libertad provisional, siempre que sea como consecuencia de una Reclamación amparada por la presente Póliza.
- Aquellos gastos de defensa que se encuentren cubiertos conforme a lo establecido en este apartado no afectaran a, o disminuirán, los límites de indemnización.

En caso de defensa de la reclamación:

- La dirección jurídica de cualquier Reclamación corresponderá al Asegurador. Será éste quien designará los abogados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en los procedimientos judiciales que contra él se sigan, y quien dirigirá cualquier negociación tendente a la liquidación extrajudicial de la Reclamación.
- El Asegurador podrá en cualquier momento tomar la defensa jurídica del Asegurado en cualquier Reclamación, ya sea en juicio o negociación extrajudicial, y ejercitar en nombre del Asegurado cualquier reclamación de cantidad, indemnización de daños y perjuicios o cualquier otra contra cualquier tercero.
- En los casos en que el Asegurador lo estime oportuno, otorgará su consentimiento al Asegurado para que designe un letrado de su confianza. Salvo en este supuesto y aquellos que por ley se determinen, el Asegurado se abstendrá de designar o instruir abogado alguno para la defensa de la Reclamación.

| | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 15/07/2025 14:02:37 | PÁGINA: 12 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwFeL0QAPm32PmYtyz42QOzBjVe | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

| | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | 23/10/2025 09:51:52 | PÁGINA: 12 / 16 |
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMGRIZDk4Y2E0MTk4MTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



Asimismo, El Asegurado no deberá admitir responsabilidad por, ni transar o intentar transar ninguna Reclamación ni incurrir ningún gasto de defensa en conexión con una Reclamación, sin el previo consentimiento por escrito del Asegurador. El Asegurador en ningún caso quedará vinculado por los términos de cualquier acuerdo alcanzado por el Asegurado sin su consentimiento.

- En relación con la negociación extrajudicial, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Asegurador no transará ninguna Reclamación sin el consentimiento del Asegurado. Esto no obstante, si el Asegurado rehúsa prestar su consentimiento a una transacción formalmente recomendada por el Asegurador y, por contra, elija litigar dicha Reclamación, entonces la responsabilidad del Asegurador quedará limitada a la suma en la que la Reclamación se hubiese transado si el Asegurado hubiese consentido, incluyendo los Gastos de Defensa incurridos y autorizados por el Asegurador hasta la fecha en que el Asegurado rehusó la transacción, y en todo caso siempre dentro de los Límites de Indemnización establecidos en las Condiciones Particulares.

c) LÍMITE DE GARANTÍAS / SUMAS ASEGURADAS

c.1) EN EL SEGURO DE ACCIDENTES

| GARANTÍAS CONTRATADAS | SUMAS ASEGURADAS POR ASEGURADO |
|--|--------------------------------|
| Fallecimiento por accidente laboral | 30.000 € |
| Invalidez permanente total por accidente laboral | 60.000 € |
| Invalidez permanente parcial por accidente laboral (según baremo) | 60.000 € |
| Invalidez permanente absoluta por accidente laboral | 60.000 € |
| Asistencia sanitaria por accidente en centros concertados (garantizando distancia máxima respecto del centro de formación de 40 km.) | Ilimitada |

Las sumas aseguradas por las garantías anteriormente señaladas no serán acumulativas entre sí.

c.2) EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Capital asegurado: 150.000 €

Sublímite por víctima: 50.000 €

Siniestros: a lo largo de los últimos años no se ha producido ningún siniestro.

Nota: Las coberturas detalladas en el punto a.1 del presente documento vienen detalladas en Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se determinan las coberturas mínimas de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil que han de contratar las entidades que impartan acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo Empresa y Trabajo Autónomo, y Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que la modifica.

5. GESTIÓN DE LOS SINIESTROS.

El tomador del seguro (seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil) en caso de ocurrir algún siniestro, lo comunicará en el plazo, por el cauce y según el procedimiento que indique la compañía aseguradora que haya emitido la correspondiente póliza de seguro.

| | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 15/07/2025 14:02:37 | PÁGINA: 13 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwFeL0QAPm32PmYtyz42QOzBjVe | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

| | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | 23/10/2025 09:51:52 | PÁGINA: 13 / 16 |
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMGRIZDk4Y2E0MTk4MTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



**ANEXO DE ACCIONES FORMATIVAS A IMPARTIR DESDE
EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2027**

LOTE NÚMERO 1. Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado que se forma en la Escuela de Joyería de Córdoba deberá garantizar la cobertura del alumnado a lo largo de su formación: formación teórica en la escuela, formación mediante las prácticas profesionales no laborales en empresas o Instituciones públicas o privadas, así como aquellas actividades complementarias que estén aprobadas y que se incluyan como actividad formativa en el marco la acción formativa correspondiente.

Se prevé para el periodo 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2027 que se formen 345 alumnos/as, para un total de hasta 23 acciones (cada acción tiene un total de 15 plazas) y con un total de horas de hasta 6860,00 horas.

LOTE NÚMERO 2. Seguro colectivo de accidentes y responsabilidad civil para el alumnado que se forma en la Escuela de Madera (sedes Encinas Reales y Villa del Río). La póliza de seguro deberá garantizar la cobertura del alumnado a lo largo de su formación: formación teórica en la escuela, formación mediante las prácticas profesionales no laborales en empresas o Instituciones públicas o privadas, así como aquellas actividades complementarias que estén aprobadas.

Para el periodo desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2027, se prevé que se formen 495 alumnos/as, para un total de hasta 33 acciones formativas (cada acción tiene un total de 15 plazas) y con un total de horas de hasta 12.120 horas.

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | | 15/07/2025 14:02:37 | PÁGINA: 14 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwFeL0QAPm32PmYtyz42QOzBjVe | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | 23/10/2025 09:51:52 | PÁGINA: 14 / 16 |
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMGRIZDk4Y2E0MTk4MTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



NORMATIVA DE APLICACIÓN PARA LOS LOTES 1 y 2

1) Documento con información sobre los derechos y obligaciones del alumnado que hace entrega el técnico/a de seguimiento a cada alumno/a cuando se inicia las diferentes acciones formativas:

Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se determinan las coberturas mínimas de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil que han de contratar las entidades que impartan acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo Empresa y Trabajo Autónomo, y Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que la modifica.

La póliza comprenderá, al menos, las siguientes coberturas:

- Asistencia médica, farmacéutica y hospitalaria.
- Indemnización mínima de 30.000 euros por fallecimiento.
- Indemnización mínima de 60.000 euros por invalidez permanente.
- Lesión permanente no invalidante, según valoración oficial de prestaciones de la Seguridad Social al respecto.
- Asistencia sanitaria libre elección por accidente: mínimo 1.000,00 euros (Solo para el lote 2) (*)

() Esta cobertura permite que el alumnado que haya sufrido un accidente puede dirigirse al centro médico más cercano para recibir la necesaria asistencia médica y la compañía aseguradora reembolsará al alumnado los gastos generados hasta 1.000€, porque las 2 sedes de la Escuela como la mayoría de las Empresas donde el alumnado realiza las prácticas se encuentran en zonas rurales lejos de la capital y por tanto también lejos de los principales hospitales.*

- Responsabilidad civil derivada de la realización de las prácticas profesionales no laborales y el desarrollo de la formación: Cláusula de Responsabilidad Civil del Asegurado: Capital asegurado: 150.000,00 euros. Sublímite por víctima: 50.000,00 euros.

2) Según normativa de aplicación:

- La Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo, suscribirá, con carácter previo al inicio de la fase de prácticas, una póliza suplementaria de seguros que cubra el riesgo de accidentes del alumnado que las realice, según lo previsto en el Resuelve Primero y Segundo de la Resolución de 5 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se determinan las coberturas mínimas de las pólizas de seguros de accidentes y responsabilidad civil que han de contratar las entidades que impartan acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo Empresa y Trabajo Autónomo, y Resolución de 13 de febrero de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que la modifica:

RESUELVE PRIMERO.- Objeto y ámbito de aplicación

Esta resolución tiene por objeto establecer las condiciones y coberturas mínimas de las pólizas de seguros que contraten las entidades de formación cuando impartan acciones formativas financiadas por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, tal como se regula en el artículo 6 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

Además, estas pólizas deberán cubrir las prácticas profesionales no laborales vinculadas a las acciones formativas que realice el alumnado. En el caso de la estancia durante el periodo de formación en empresa de las ofertas de grado C, esta póliza solo deberá suscribirse para el alumnado que no se encuentre comprendido en el ámbito de aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

| | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | 15/07/2025 14:02:37 | PÁGINA: 15 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwFeL0QAPm32PmYtyz42QOzBjVe | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |

| | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | 23/10/2025 09:51:52 | PÁGINA: 15 / 16 |
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMGRIZDk4Y2E0MTk4MTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ |



Artículo 6. Seguro de accidentes y responsabilidad civil

Las entidades de formación deberán adoptar por sí todas las medidas que sean necesarias para proteger a los participantes frente a cualquier riesgo derivado de la realización de la acción formativa desde su inicio hasta su finalización. Dichas medidas deberán cubrir el período de formación teórico-práctico, así como los desplazamientos de dichos participantes a otras empresas o establecimientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

En el caso de que las mencionadas entidades de formación suscriban una póliza de seguro de accidentes para los participantes que realicen formación presencial o el módulo de formación práctica vinculado a los certificados de profesionalidad, o las prácticas profesionales no laborales en empresas, dicha póliza podrá incluir también la responsabilidad civil frente a terceros, de forma que cubra los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se puedan producir por los participantes. Se podrá optar por suscribir una póliza de seguros colectiva, con las indicaciones ya expuestas, que cubra a todos los alumnos del proyecto aprobado.

El gasto correspondiente a la suscripción de la citada póliza se considerará como coste directo de la actividad formativa a efectos de su financiación.

| | | | |
|---------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ | | 15/07/2025 14:02:37 | PÁGINA: 16 / 16 |
| VERIFICACIÓN | NJyGwFeL0QAPm32PmYtyz42QOzBjVe | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |

| | | | |
|-----------------------------|--------------------------------|---|-----------------|
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | 23/10/2025 09:51:52 | PÁGINA: 16 / 16 |
| JOSE IGNACIO MEGIA SALVADOR | | | |
| VERIFICACIÓN | nqZ7MMGRIZDk4Y2E0MTk4MTASiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |